



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de febrero de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00086

Asunto: Inadmite demanda.

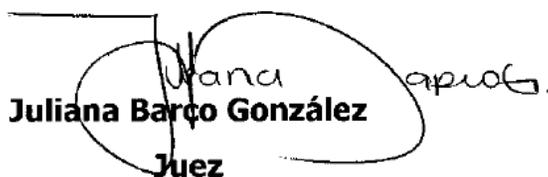
De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- 1.** Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demandada fundamentada tanto en los mismos hechos como en los mismos títulos ejecutivos y, además, que se encuentra en custodia de las facturas de venta originales objeto de ejecución, y que las aportará en el evento de que le sea solicitado.
- 2.** Aportará nuevamente las facturas de venta Nro. 1628, 1811,1894 y 1712, toda vez que en las allegadas no se logra visualizar la totalidad de la información contenida, concretamente la que se consigna en el extremo derecho de los títulos valores.
- 3.** Allegará mediante mensaje de datos las facturas de venta Nro. 1668, 1712 y 1981 originales, en tanto que las aportadas son copia, según la anotación que consta en los aludidos títulos ejecutivos. Es decir, allegará las facturas originales escaneadas.
- 4.** Aportará el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandante con un término de expedición mínimo de un mes de antelación a la fecha de presentación de la demanda.

5. Aclarará a quien corresponde la firma consignada en la columna "código" de la factura de venta Nro. 1668.
6. Aportará un nuevo poder en el que se precise la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la registrada en el Registro Nacional de Abogados.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 9 feb de 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N°
fijados a las 8:00 a.m.

JZ

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d80dab98fd782bf6619039fb8b077be5c6cf41dde746717323cdce8f44ba5fa**

Documento generado en 08/02/2021 12:37:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>